

FUNDACIÓN EDUCA MÁS ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO OBJETO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1: DEL NOMBRE: La Entidad que se funda con los presentes Estatutos se denominará: **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** nombre que será su razón social para todos los fines de ley.

ARTÍCULO 2: DURACION: La Entidad que por estos Estatutos se constituye tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO 3: NATURALEZA JURIDICA: FUNDACIÓN EDUCA MÁS tiene carácter de: sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica civil, Organización No Gubernamental. Es una entidad privada, de utilidad común y carece de motivación, política partidista, social o religiosa y se regirá por la Constitución Nacional, la ley y los presentes Estatutos. La cual se crea como fundación.

ARTÍCULO 4: DEL DOMICILIO: La Entidad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, pero en razón de sus objetivos y finalidades, podrá crear otras notificaciones, su sede se encuentra en calle 85 no 12 -66 Piso 13 OF 14, de la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de presentarse cambio de dirección en un futuro próximo.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5: DEL OBJETO SOCIAL: FUNDACIÓN EDUCA MÁS por voluntad de sus socios fundadores tiene como objeto principal: Adelantar actividades a la financiación de la investigación, de educación informal, y formación integral de jóvenes y adultos. Sin perjuicio de que la entidad así constituida pueda realizar objetivos que promuevan no solo la educación informal sino en general la formación integral de grupos de colombianos.

En desarrollo de su objeto principal, la Entidad podrá:

- a) Contribuir con entidades públicas y privadas en el desarrollo intelectual y de conocimiento de la población.
- b) Promover la formación académica o técnica, intelectual, social, ética y moral de jóvenes y adultos. Para esto, la Entidad podrá asociarse con entidades afines, públicas o privadas nacionales o internacionales, así como también desarrollar propios programas educativos y de formación.

- c) Dictar seminarios, cursos talleres, conferencias y demás eventos conducentes a la divulgación y formación general de las personas.
- d) Celebrar contratos de prestación de servicios afines al objeto social de la Entidad con entidades públicas o privadas. Para ello y si es el caso, la Entidad podrá participar en licitaciones públicas o privadas.
- e) Contratar y subcontratar persona que, por las características de los servicios, sea requerido para garantizar los resultados y la calidad de los mismos.
- f) Comprar, vender o recibir en calidad de donación dineros, bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar los medios masivos de comunicación para divulgar o informar a las personas en general sobre los programas, proyectos y campañas desarrolladas por la Entidad.
- h) Promover, desarrollar, financiar y divulgar la Educación en Colombia y el exterior.
- i) Crear alianzas y convenios con entidades oficiales y privadas cuyos objetivos sean similares a los de la Entidad.
- j) Desarrollar acciones o programas que se reflejen en el crecimiento social, técnico y profesional de cada uno de los miembros y/o asociados de la Entidad.
- k) Establecer coordinación y convenios con todo tipo de instituciones agremiaciones y asociaciones sean nacionales o extranjeras para el impulso y desarrollo del sector educativo en Colombia y el extranjero.

CAPÍTULO TERCERO MIEMBROS DE FUNDACIÓN EDUCA MÁS

ARTÍCULO 6: Son miembros de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** Las personas que firmaron el Acta de Constitución y tendrán el carácter de miembros fundadores; las personas que posteriormente se adhieran a ella, lo harán en calidad de miembros benefactores, previo el lleno de los requisitos que los miembros fundadores establezcan mediante reglamentación posterior.

ARTÍCULO 7: MIEMBROS FUNDADORES: Los miembros Fundadores son aquellas personas que estuvieron presentes en la Asamblea constitutiva de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** y suscribieron el acta de constitución.

Podrán estos socios participar en todas las actividades de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS**, tendrán voz y voto en las asambleas, disfrutarán los derechos derivados del cumplimiento de sus obligaciones y deberes señalados por los estatutos y reglamentos.

Únicamente la asamblea tendrá la facultad de admitir asociados en las otras categorías de asociados establecidas en estos estatutos. Igualmente, solo los Miembros Fundadores podrán modificar los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8: MIEMBROS BENEFACTORES: Son miembros benefactores aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que por sus cualidades y aportes intelectuales, económicos o en servicios, contribuyan a engrandecer la Entidad, siempre y cuando que los mismos acepten los Estatutos, las filosofías y políticas institucionales. Tendrán voz pero no voto en las asambleas.

ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** los siguientes:

- a) Velar por el buen nombre y funcionamiento de la Entidad.
- b) Cumplir y hacer cumplir fielmente los Estatutos y demás normas legales que por voluntad propia han aprobado, los reglamentos, acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General.
- c) Concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, o delegar en su representante, con poderes suficientes para que siempre se produzcan y se obtengan las decisiones que las necesidades de la entidad requieran.
- d) Participar activamente en las labores de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** y cumplir los encargos y comisiones que se le delegue para representar a la misma en eventos y foros nacionales y/o internacionales.
- e) Prestar apoyo y colaboración a la Asamblea General en las tareas que ésta le encomiende, aceptando designaciones y ejecutando, en su nombre, sus encargos.
- f) Apoyar a **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** y contribuir a su progreso de manera estable y permanente.
- g) Pagar las cuotas que la Asamblea General determine.
- h) Los demás, que los Estatutos y reglamentos les señalen; o que no correspondiéndoles a otros dignatarios, sean de su incumbencia.

ARTÍCULO 10: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros fundadores ejercerán sus derechos a perpetuidad en **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** y solo dejarán de serlo por la muerte o renuncia voluntaria de los mismos.

Los miembros fundadores de FUNDACIÓN EDUCA MÁS tienen los siguientes derechos:

- a) Concurrir a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, deliberar en ellas y emitir su voto conforme a los presentes Estatutos.
- b) Representar oficialmente a la Entidad ante organismos nacionales e internacionales, previa delegación de la Asamblea General.
- c) Elegir a los miembros de la Asamblea General de la entidad, de acuerdo a los presentes Estatutos y ser elegido para la misma si así lo juzga conveniente la Asamblea General.
- d) Recibir información permanente de las actividades que desarrolle la Entidad y participar con prioridad en los programas que adelante la misma.
- e) Fiscalizar la gestión económica y financiera que adelante la Entidad, para lo cual tendrá acceso a los informes que anualmente rindan los funcionarios de la Entidad y el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 11: CONDICIONES DE INGRESO DE LOS ASOCIADOS:

Para ser admitido como miembro de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** en calidad de asociado benefactor los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser presentados a la Asamblea General por, al menos, dos miembros de la Entidad.
- b) Manifiestar su interés en participar como miembro activo de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** las razones para ello y las actividades que desea desarrollar como parte integrante de la Entidad.
- c) Conocer los Estatutos y específicamente los objetivos de la Entidad, manifiestar por escrito su conformidad y comprometerse a su cumplimiento.

ARTÍCULO 12: CAUSALES DE RETIRO: La asamblea general, por mayoría, podrá suspender temporal o definitivamente a cualquier miembro de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS**, cuando a su juicio la conducta de éste perjudique el buen nombre o los intereses de la Entidad. La suspensión definitiva o expulsión también será de competencia de la Asamblea General.

PARAGRAFO: Son causales de expulsión:

- a. Atentar contra el buen nombre de la Entidad.
- b. Atentar contra los intereses económicos de la Entidad.

- c. Incurrir en actos de indisciplina que entorpezcan las labores de la Entidad y le causen daño moral o económico.
- d. Incurrir en actos ilícitos de manera directa o indirecta a la entidad.

ARTÍCULO 13: PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS: Se prohíbe a los miembros de FUNDACIÓN EDUCA MÁS lo siguiente:

- a. Utilizar para su propio uso o beneficio información proveniente de los programas que adelante la Entidad para desarrollar actividades afines con otras entidades.
- b. Revelar estudios confidenciales que la Entidad adelante en desarrollo de su objeto social, o divulgar sus proyectos o estrategias que tengan el mismo carácter de confidencialidad.
- c. Comprometer a la Entidad en cualquier acto o contrato sin autorización previa y por escrito de la Asamblea General y/o Representante Legal.
- d. Ejercer la representación de FUNDACIÓN EDUCA MÁS ante cualquier Foro o Entidad Oficial o Particular, nacional o extranjera, sin autorización de la Asamblea General, si a esta le delegan dicha atribución.
- e. Usar los excedentes para destinarlos bajo cualquier modalidad o a cualquier título, por sí o por interpuesta persona, ni la distribución de los excedentes del ejercicio durante su existencia o en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 14: EXTINCIÓN DEL CARÁCTER DE MIEMBRO: El carácter de miembro de FUNDACIÓN EDUCA MÁS se extingue:

- a) Por muerte
- b) Por renuncia definitiva presentada por escrito
- c) Por expulsión decretada por la Asamblea General

CAPITULO CUARTO ORGANOS DE EDUCA MAS DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 15: ORGANOS DE EDUCA MAS: La Entidad tendrá los siguientes órganos a saber: La Asamblea General, el representante Legal principal y su respectivo suplente.

ARTÍCULO 16: DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se compone de los miembros fundadores que firmaron el Acta de Constitución y de aquellas personas que con posterioridad sean aceptadas como miembros benefactores de la Entidad.

ARTÍCULO 17: La Asamblea tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 18: La Asamblea General de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses del año o por derecho propio el primer día hábil de abril de todos los años en sesión ordinaria, a las 9 am, en su domicilio social y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad; elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente; estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio; y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Asamblea Ordinaria: Para ello, se convocará a todos los miembros con cinco (5) días hábiles de anticipación, por escrito, donde conste la hora y el sitio de la reunión.

Si por cualquier circunstancia no pudiere llevarse a cabo la Asamblea Ordinaria en la fecha señalada, deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes de la citación inicial.

Asamblea Extraordinaria: Las Asambleas Extraordinarias podrán ser citadas por cualquiera de los miembros fundadores, por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, con tres (3) días hábiles de anticipación, por cualquier medio dando a conocer cualquiera que sea el tema motivo de la reunión.

ARTÍCULO 19: Las reuniones serán presididas por el Presidente y secretario, quienes serán designados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 20: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Aceptar nuevos miembros en la Asamblea General
- b. Elegir al Representante Legal y al Revisor Fiscal.
- c. Asignar las funciones y remuneración correspondiente del Representante Legal.
- d. Estudiar los informes que le presente el Representante Legal e impartir su aprobación.
- e. Estudiar el presupuesto anual de gastos y darle su aprobación.
- f. Examinar la contabilidad de la Entidad, el estado financiero y el balance anual.
- g. Dar su aprobación o no las cuentas y el balance general que le presente en la reunión ordinaria, correspondiente al año fiscal anterior.
- h. Decidir sobre el cambio de domicilio de la Entidad y crear sucursales o dependencias de la misma en otras ciudades o países.

- i. Autorizar al Representante Legal para la celebración de contratos y operaciones que no excedan la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00)
- j. Estudiar, aprobar y ejecutar productos que correspondan a su objeto social.
- k. Decretar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- l. Autorizar al Representante Legal la compra, hipoteca y enajenación de los inmuebles de la Entidad, cualquier que sea su cuantía.
- m. Determinar la orientación general de la Entidad, señalándole políticas acordes con su objeto social.
- n. Aprobar las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la Entidad.
- o. Tomar las decisiones que no correspondan a ningún otro órgano de la Entidad.
- p. Las demás que les señalen la ley o estos Estatutos.

ARTÍCULO 21: DEL QUORUM Y LAS MAYORIAS: Para todos los efectos, constituye quórum de la Asamblea para deliberar la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto de **FUNDACION EDUCA MÁS**. Las decisiones las aprobará la Asamblea mediante el voto favorable de un número plural de miembros que represente cuando menos la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

Para la reforma de estatutos, o para la disolución o liquidación de la **FUNDACION EDUCA MÁS**, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto de **FUNDACION EDUCA MÁS** y el voto favorable de un número plural de miembros que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) de los miembros presentes en la reunión.

Cada miembro con capacidad de voto, tendrá un voto en la Asamblea General. Podrá hacerse representar por un apoderado, mediante documento escrito dirigido y presentado al presidente de la Asamblea.

PARÁGRAFO: Se entenderá por "miembros con derecho a voto", por una parte, los miembros fundadores activos y, por otra, los miembros benefactores a los cuales se le conceda dicha capacidad por medio de la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 22: DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante legal de FUNDACIÓN EDUCA MÁS será elegido por la Asamblea General. Todos los empleados de la Entidad, incluyendo los nombrados por los que llegara a nombrar la Asamblea General estarán subordinados a su mandato. Corresponden al Representante Legal las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Convocar a los miembros de la Asamblea General a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Ejercer la representación legal de la Entidad.
- c. Ejecutar o hacer ejecutar las directrices de la Asamblea General y las políticas que ésta defina.
- d. Celebrar los contratos y ejecutar los actos de su competencia, obteniendo la autorización del Asamblea General en los casos previstos en estos Estatutos.
- e. Representar a la Entidad ante personas o entidades nacionales o extranjeras para el logro del objeto social de la Entidad.
- f. Administrar, desarrollar y proteger los bienes de la entidad.
- g. Coordinar y dirigir los proyectos y programas que adelante la Entidad en cumplimiento de sus objetivos.
- h. Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre su gestión.
- i. Presentar a la Asamblea General el presupuesto de gastos para el año fiscal.
- j. Constituir a nombre de la Entidad cuentas corrientes o de ahorro; constituir depósitos a término y celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. Dichas cuentas llevarán su firma.
- k. Convocar y asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- l. Crear y Nombrar los funcionarios que requiera la Entidad en el ejercicio de sus programas y actividades, asignarles su remuneración, evaluar su cumplimiento y suspender su vinculación cuando fuere necesario.
- m. Llevar y ordenar que se lleven, bajo su responsabilidad, los libros de contabilidad de la Entidad. Cuidar la recaudación en inversión de sus fondos manejarlos en el sector financiero a través del Tesoro.
- n. Promover cualquier clase de gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad y constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.
- o. Previa aprobación dada por el Asamblea General, delegar en otros funcionarios o empleados de la Entidad, una o varias de sus atribuciones.
- p. Autorizar quien tendrá la representación oficial de la Entidad ante foros o eventos en el exterior, en caso de que el representante legal no pueda viajar.
- q. Decretar honores, condecoraciones y premios para las personas que se destaquen especialmente en cualquier actividad desarrollada por la Entidad.

- r. Actualizar la dirección física, teléfono, correo electrónico y demás datos personales ante entidades, cuando sea necesario.
- s. Todas las que le señale la Asamblea, de conformidad con los presentes Estatutos.

PARAGRAFO: El Representante Legal tendrá un suplente el cual lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales y/o definitivas. El Representante legal suplente cuando asuma la representación legal por la falta absoluta temporal y/o definitiva, gozará de todas las mismas atribuciones que le corresponden al Representante legal principal.

ARTÍCULO 23: DEL REVISOR FISCAL: La Revisoría Fiscal es un órgano de fiscalización externo a la Fundación y sus funciones se encuentran consagradas en la Ley.

CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24: El patrimonio de **FUNDACIÓN EDUCA MÁS** estará constituido por los excedentes generados y las reservas de ley y estatutarias aprobadas por el Asamblea General como fortalecimiento patrimonial y luego de descontar los gastos de operación de: (a) Las cuotas canceladas por los miembros los recursos que adquiera en el ejercicio de su trabajo y en el desarrollo de sus proyectos, (b) Los ingresos de contratos que realice en el ejercicio de su objeto social con cualquier persona o entidad oficial del Orden Nacional, Internacional, Departamental, Distrital o Municipal, (c) Los auxilios recibidos de personas naturales o jurídicas, de Derecho Privado, Nacionales o Extranjeras, (d) Las donaciones de empresas o de cualquier persona o entidad privada, Nacional o Extranjera, (e) De los aportes recibidos de Convenios, Acuerdos y Contratos Civiles y Comerciales que celebre con estas, y de (f) Los intereses, réditos o rendimientos de cualquier índole que reciba por las inversiones que la Entidad realice.

ARTÍCULO 25: La organización y administración de los bienes que compongan el patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual designará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en el sector financiero y solamente se destinarán para el cumplimiento de sus objetivos. Las cuentas bancarias, de ahorro y cualquier otra operación financiera, requerirá la firma del Representante Legal.

PARÁGRAFO: Los excedentes que obtenga la **FUNDACIÓN** no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**CAPITULO SEXTO
DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTÍCULO 26: FUNDACIÓN EDUCA MÁS se disolverá por la extinción de su patrimonio y por las demás causas legales establecidas en leyes, decretos o resoluciones que legislen sobre la disolución de fundaciones.

ARTÍCULO 27: Decretada su disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador. Mientras se hacen dichos nombramientos, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 28: Los liquidadores externos no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 29: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo que hubiere, el remanente pasará en calidad de donación a otra entidad sin ánimo de lucro. En su oportunidad la asamblea de Fundadores determinará la Entidad receptora.